

las letras que correspondía por su origen á una palabra, como : *Pertado* en lugar de *Prelado* : *dejalde*, *hacelde*, en lugar de *dejadle*, *hacedle*, que es como se dice al presente. — *Sinalefa* es una figura por la cual se suele omitir la vocal en que acaba una palabra, cuando se le sigue otra vocal ; así se dice : *del* por *de el*, *al* por *á el* : *estotro*, *esotro* por *esto otro*, *eso otro*. — *Aféresis* es una figura por la cual se calla una letra ó sílaba del principio de la dición, como : *norabuena* y *noramada* por *enhorabuena* y *enhoramada*. — *Sincopa* es una figura por la cual se quita alguna letra ó sílaba del medio de una dición, como : *coronado* por *coronado*, *hidalgo* por *hijodalgo*, *navidad* por *natividad*. — *Apócope* es cuando se suprime alguna letra ó sílaba del fin de la dición, como : *un*, *algún*, *ningún*, por *uno*, *alguno*, *ninguno* : *gran* por *grande*. — *Protesis* es cuando se añade alguna letra al principio de la dición, como : *abajar*, *asentarse*, por *bajar*, *sentarse*. — *Epéntesis* es cuando se añade en medio de la palabra, como *crónica* por *crónica*. — *Paragoge* cuando se añade al fin, como : *felice*, *infelice*, por *feliz*, *infeliz*.

---



---

## PARTE SEGUNDA.

DE LA SINTÁXIS Ó DEL ÓRDEN Y DEPENDENCIA DE ESTAS PALABRAS EN LAS ORACIONES, CON QUE EXPLICAMOS NUESTROS PENSAMIENTOS.

---

### CAPITULO I.

DE LA SINTÁXIS EN GENERAL.

1. Sintáxis es el orden y dependencia que deben tener las palabras entre sí para formar la oracion. Este orden y dependencia es de dos modos, *natural* y *figurado*. Orden natural se llama aquel en que, guardando las reglas gramaticales, se forma la oracion sin alterar en nada el uso de las palabras, conforme á lo que prescribe la sintáxis. Orden figurado es aquel en que, para dar gracia y ornato á las oraciones, se usa de algunas licencias en orden á los preceptos en la analogía y sintáxis, las cuales se llaman figuras ó adornos de la oracion.

2. El orden natural, que se funda en la naturaleza de las cosas, y cuyo principal objeto es la claridad, pide que no haya falta ni sobra de palabras en la oracion, que tengan todas su propia y natural dependencia, y que no se permita en su orden la menor perturbacion. Pide que el nombre sustantivo se anteponga al adjetivo, porque ántes es la cosa que su calidad : que la palabra regente preceda á la regida, porque es lo mas natural que aquella se presente á la imaginacion ántes que esta : que cuando ocurre expresar dos ó mas cosas, de las cuales la una tiene antelacion

por naturaleza ó por dignidad, no se perturbe este orden, y así se dirá constantemente : *oriente y occidente, cielo y tierra, sol y luna, día y noche, padre y madre, marido y muger, hijo é hija.*

Pero estas palabras son de aquellas cuyo uso es constante, aun en el orden figurado. Las reglas de todas las demas, esto es de la sintáxis natural ó regular, se reducen á tres capítulos, que son *concordancia, régimen y construcción*, de que se va á tratar particularmente.

## CAPITULO II.

### DE LA CONCORDANCIA.

1. Explicada ya en la analogía la naturaleza, propiedades y accidentes de las palabras, que son las partes de que se compone la oracion; lo primero que enseña la sintáxis es á concertar unas palabras con otras, haciendo que sean comunes unas mismas propiedades y accidentes á aquellas que pueden serlo por su naturaleza; para que limitando por este medio al menor número de clases posibles todas las palabras de que consta el lenguaje, se puedan reducir á ciertos principios, y sean estos mas constantes. De las nueve partes de la oracion solo pueden concertar entre sí las que se han llamado declinables, y son : *artículo, nombre, pronombre, verbo y participio*, las cuales forman tres concordancias : primera, de *adjetivo y sustantivo* : segunda, de *nominativo y verbo* : tercera, de *relativo y antecedente*.

2. Hablando del nombre sustantivo, se dijo que subsistia por sí solo en la oracion sin necesidad de adjetivo; y del adjetivo al contrario, que no puede subsistir sin un sustan-

tivo expreso ó suplido. De estos principios se sigue que el adjetivo ha de concertar con sustantivo expreso en género, en número y en caso; por ejemplo : *la ley es justa : justo* es un nombre adjetivo, que califica al sustantivo *ley*, y así concierta con él en género femenino, en número singular, y en caso nominativo; y no habrá esta concordancia mudando cualquiera de estos tres accidentes del nombre, género, número ó declinacion.

3. En esta concordancia se comprenden el artículo, el pronombre y el participio, los cuales, para este fin de concertar, todos se consideran como adjetivos, cuya norma, en orden á su género, número y caso, ha de ser el nombre sustantivo. La razon es clara; porque el artículo se aplica al nombre sustantivo, ú otra palabra que haga veces de nombre solo para determinarla, como se dijo hablando del artículo. El pronombre siempre está en la oracion en lugar de un nombre sustantivo. El participio, así en la parte que toma del verbo, como en la que toma del nombre, necesita de un sustantivo : con que este es el que ha de servir de regla para conocer y determinar el género, el número y caso de todas estas partes declinables. Por ejemplo : *estas son las propiedades del hombre obediente á las leyes*. El pronombre demonstrativo *estas* concierta con el sustantivo suplido *propiedades* : el artículo *las* concierta con el sustantivo expreso *propiedades* : el participio *obediente* concierta con *hombre* : *las* con *leyes*; y todos en género, número y caso con los sustantivos correspondientes.

4. Solo hay en esto una excepcion, que es la del artículo y pronombre adjetivo que conciertan con un nombre adjetivo en terminacion neutra, v. g. *lo bueno : esto, eso, aquello es bueno*, y no con sustantivo expreso ni suplido : y es la razon porque todos los sustantivos son nombre de cosas, y el género neutro no significa ninguna cosa en par-

ticular, sino el conjunto de algunas incierto é indeterminado : y así no admite mas concordancia que la del artículo ó pronombre adjetivo que sirve para este objeto. Cuando se dice, por ejemplo : *esto* está *hermoso*, no se da nombre á ninguna cosa hermosa en particular, sino que con el pronombre *esto* se significa cierto conjunto de cosas hermosas, que por no individualizarse se han comprendido en él.

5. Cuando hay que expresar dos sustantivos seguidos de un mismo género en el número singular, y se les quiere aplicar, ó se halla escrito un adjetivo que pertenezca á los dos, se pondrá este en plural sin alterar la concordancia del género y el caso; por ejemplo : *padre é hijo* son *valerosos*; lo cual no es excepcion de la regla de concordancia, sino correspondiente á la naturaleza del número, que es plural, y no singular cuando se habla en una oracion de dos ó mas cosas y personas.

6. Si los dos sustantivos son de distinto género, el adjetivo ha de concertar con el masculino, como : *marido y muger* son *generosos* : por la razon insinuada anteriormente, de que debe preferir el que naturalmente tiene antelacion ó mayor dignidad. Los mas exactos en la gramática evitan el unir dos sustantivos masculino y femenino, uno en el número singular, y otro en el plural con quienes concierte un solo adjetivo de dos terminaciones. Pues aunque no faltan ejemplos para decir : los *caudales* y *hacienda* eran *cuantiosos* : las *haciendas* y *caudal* eran *cuantiosas* : siempre causan estas expresiones alguna disonancia. Lo que se suele hacer es juntarles un adjetivo de una sola terminacion, como : los *caudales* y *hacienda* eran *grandes*, ó variar la frase, diciendo : los *caudales* eran *cuantiosos*, la *hacienda* *mucha*, dando á cada sustantivo el adjetivo que le corresponde.

7. La concordancia del nominativo y el verbo pide que el verbo concierte con el nominativo en número y persona, como : el *caballo corre* : el *buey ara* : las *aves vuelan* : los *hombres piensan*. El verbo *corre* está en la tercera persona del número singular concertado con el nominativo *caballo*, que es nombre sustantivo del número singular, y así de los demas. Lo cual se ha de entender de todos los verbos en cualquier tiempo y persona que estén, y de todos los nominativos expresos ó suplidos; pues estas dos partes son tan precisas para formar la oracion, que ni puede haber oracion sin ella, ni tampoco verbo sin nominativo, ó nominativo sin verbo, callado ó expreso. Esto se entiende aun de los verbos que hemos llamado impersonales, porque se usan solo en la tercera persona en singular, á la cual, para que conste la gramática de la oracion en que se halla, se suple un nominativo. Por ejemplo, en estos : *amanece, anochece, llueve*, se suplen los nominativos *Dios, cielo, la nube*, y á este modo en los demas. Entiéndese tambien de aquellas oraciones cuyo nominativo es un infinitivo usado como sustantivo, como : el *saber* siempre *es útil*; en que *saber* es el nominativo : y lo mismo de aquellas en que el nominativo es una oracion entera, como : el *procurar* moderada hacienda por medios honestos, *no es reprehensible*; en que la primera oracion *es* nominativo de la segunda.

8. Solamente deja de concertar en número el nominativo con el verbo cuando el nombre es colectivo; y se toma no en el significado del número singular que representa en su terminacion, sino en el de la muchedumbre que expresa. Por ejemplo, cuando dice Cervántes <sup>1</sup> : *Esta gente*, aunque los llevan, *van* de por fuerza : concierta el nominativo *esta gente* con el verbo *van*, aunque están en di-

1. Quij., p. 4, cap. 22.

verso número : porque *gente* es nombre colectivo, que con la terminacion del singular significa muchedumbre de personas. Y en los historiadores son muy frecuentes estas expresiones : *Acudiéron á la defensa, entráron en la ciudad una tropa de soldados, una multitud, infinidad de gente.*

9. La concordancia del relativo y el antecedente se hace de dos modos : ó concierta el relativo con el antecedente en género, número y caso, ó solo en género y número. Concierta en género, número y caso cuando ámbos están en el mismo género, en el mismo número, y en el mismo caso, como el adjetivo y el sustantivo ; por ejemplo : fué citado el *reo, el cual* se presentó : el relativo *el cual* está en el mismo género masculino, en el mismo número singular, y en el mismo caso nominativo que el antecedente *reo*. Leyéronle la *sentencia, la cual* recibió con resignacion : *la cual* concierta con *sentencia* en género femenino, número singular, y caso acusativo. Entró en la sala, dijéronle que se *sentase, lo cual* ó *lo que* no quiso hacer : *lo cual* no concierta como se dijo ántes del género neutro con el sustantivo antecedente, sino con el *sentarse*, que es lo que no quiso hacer. En estos ejemplos conciertan los relativos con los antecedentes por medio de los artículos *el, la, lo*, porque el relativo *cual* no tiene mas que esta terminacion en el número singular, y *cuales* en plural. Lo mismo sucede con el relativo *que*, que tampoco tiene mas que esta terminacion en ámbos números, y se suple con los artículos ; bien que uno y otro pueden usarse sin artículo en los dos números, como cuando se dice : casa magnífica, *cual* conviene á tal Señor : hombres *que* manifiestan lo *que* saben, sin artículo. El relativo *quien* concierta por sí solo con esta sola terminacion con nombres masculinos y femeninos en el número singular, como : *hombre es*

*quien viene : muger es quien* sale. Y en el plural con la misma, ó con esta *quienes*, sin recibir nunca artículos ; pues del mismo modo se usa de una que de otra, como se dijo en la analogía, cap. 6, § de los pronombres relativos.

10. Solo *cuyo*, que tiene terminacion femenina *cuya*, concierta propiamente en género con los sustantivos antecedentes. Por ejemplo : aquí se ha caido un *papel*, aquel *cuyo* sea le tome, *cuyo* concierta en género masculino con *papel*. Una *capa* se queda allí, sépase *cuya* es : concierta *cuya* con *capa* en género femenino. En este pronombre se ha de notar que hace relacion á un antecedente, y concierta con otro diverso, como se ve en el ejemplo anterior, en que *cuya* hace relacion á la persona de quien es la *capa*, y concierta con este nombre ; que es la razon porque algunos han dicho, que ademas de ser relativo este pronombre, era tambien posesivo, en lo cual no hay ninguna repugnancia. De todo esto resulta que la concordancia entre el relativo y el antecedente en cuanto al género y número es necesaria, sea en cuanto al género por la terminacion, ó por el artículo, y en cuanto al número por la terminacion ó por la significacion ; pero en orden al caso no es precisa la misma concordancia, pues puede estar el relativo en diferente caso que el antecedente ; por ejemplo : presentóse el *reo, leyéronle la sentencia, la cual* era justa. El relativo *la cual* concierta en género y número con *sentencia* ; pero no en caso, porque el relativo está en nominativo, y el antecedente *sentencia* está en acusativo.